



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021



ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA DEL AÑO 2021, POR LA ASOCIACIÓN H2O DE MISLATA POR UN AGUA TRANSPARENTE, REGISTROS DE ENTRADA DE FECHA 19/12/2019 N° 25848, 25849 y 25850.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN. MUNICIPAL N° 1-2021

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de desarrollo en materia presupuestaria la Ley 39/1988.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Resultando que esta Intervención emitió el informe favorable, nº 1157-2020 de 25 de noviembre, de control financiero permanente del expediente del Presupuesto General, Platilla de Personal y RPT del ayuntamiento de Mislata para 2020.

Resultando que la Comisión Municipal Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, de 01 de diciembre de 2020, dictaminó favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO. - Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio de 2021 que presenta un superávit presupuestario, ascendiendo a un importe global de 35.111.192,82 euros en ingresos y a 34.725.216,28 en gastos, en los términos que se reflejan en el proyecto, y que de conformidad con lo regulado en los artículos 165.1, 166 y 168.1 del RD Legislativo 2/2004, TRLRHL, contiene toda la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia, salvo el anexo de los planes y programas de inversión y financiación, para un plazo de cuatro años, recogidos en el art. 166.1.a) del TRLRHL, por su carácter voluntario. Siendo el detalle de los Estados de Gastos e Ingresos, resumidos por capítulos, el siguiente:





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MISLATA 2021			
<i>CAPÍTULOS GASTOS</i>	<i>EUROS</i>	<i>CAPÍTULOS INGRESOS</i>	<i>EUROS</i>
<i>G1- Gastos de personal</i>	11.251.433,03	<i>I1- Impuestos directos</i>	13.868.816,38
<i>G2- Gastos en bienes y servicios</i>	13.917.270,86	<i>I2- Impuestos indirectos</i>	1.065.000,00
<i>G3- Gastos financieros</i>	169.844,41	<i>I3- Tasas y otros ingresos</i>	3.657.109,00
<i>G4- Transferencias corrientes</i>	2.753.774,33	<i>I4- Transferencias corrientes</i>	12.616.267,44
<i>G5-Contingencias</i>	0,00	<i>I5- Ingresos patrimoniales</i>	354.000,00
<i>G6- Inversiones reales</i>	4.971.028,91	<i>I6- Enaj. de invers. Reales</i>	0,00
<i>G7- Transferencias de capital</i>	20.000,00	<i>I7- Transferencias de capital</i>	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	33.083.351,54	RECURSOS (CAP. 1-7)	31.561.192,82
<i>G8- Activos financieros</i>	10.000,00	<i>G8- Activos financieros</i>	0,00
<i>G9- Pasivos financieros</i>	1.631.8646,74	<i>G9- Pasivos financieros</i>	3.550.000,00
CAPÍTULO 8 Y 9	1.641.864,74	CAPÍTULO 8 Y 9	3.550.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	34.725.216,28		35.111.192,82

SEGUNDO. - Bases de ejecución del presupuesto.

Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto en los términos en que aparecen redactadas en el documento anexo al proyecto de presupuesto. Las mismas entrarán en vigor juntamente con los presupuestos y regirán durante el mismo período que aquellos.

TERCERO. - Plantilla de personal del Ayuntamiento y Relación Puestos de Trabajo para 2021.

Aprobar la Plantilla de personal del Ayuntamiento, que figura, como anexo nº 1, de la que se remitirá copia a la Delegación de Gobierno y a la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el Presupuesto.

CUARTO. - Exponer al público este acuerdo, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. - Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H20 - SEFYCU 2438151La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

SEXTO. - Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado, así como, a la Generalitat Valenciana.

SEPTIMO. - Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2021, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata y el de la empresa pública, Neteja Sanejament Urbá i Manteniment de Zones Verdes de Mislata S.A, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el siguiente detalle:

"PRIMERO. - Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio de 2021 que presenta un superávit presupuestario, ascendiendo a un importe global de 35.111.192,82 euros en ingresos y a 34.725.216,28 en gastos, en los términos que se reflejan en el proyecto, y que de conformidad con lo regulado en los artículos 165.1, 166 y 168.1 del RD Legislativo 2/2004, TRLRHL, contiene toda la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia, salvo el anexo de los planes y programas de inversión y financiación, para un plazo de cuatro años, recogidos en el art. 166.1.a) del TRLRHL, por su carácter voluntario. Siendo el detalle de los Estados de Gastos e Ingresos, resumidos por capítulos, el siguiente:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MISLATA 2021			
<i>CAPÍTULOS GASTOS</i>	<i>EUROS</i>	<i>CAPÍTULOS INGRESOS</i>	<i>EUROS</i>
<i>G1- Gastos de personal</i>	11.251.433,03	<i>I1- Impuestos directos</i>	13.868.816,38
<i>G2- Gastos en bienes y servicios</i>	13.917.270,86	<i>I2- Impuestos indirectos</i>	1.065.000,00
<i>G3- Gastos financieros</i>	169.844,41	<i>I3- Tasas y otros ingresos</i>	3.657.109,00
<i>G4- Transferencias corrientes</i>	2.753.774,33	<i>I4- Transferencias corrientes</i>	12.616.267,44
<i>G5-Contingencias</i>	0,00	<i>I5- Ingresos patrimoniales</i>	354.000,00
<i>G6- Inversiones reales</i>	4.971.028,91	<i>I6- Enaj. de invers. Reales</i>	0,00
<i>G7- Transferencias de capital</i>	20.000,00	<i>I7- Transferencias de capital</i>	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	33.083.351,54	RECURSOS (CAP. 1-7)	31.561.192,82



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H20 - SEFYCU 2438151La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

G8- Activos financieros	10.000,00	G8- Activos financieros	0,00
G9- Pasivos financieros	1.631.8646,74	G9- Pasivos financieros	3.550.000,00
CAPÍTULO 8 Y 9	1.641.864,74	CAPÍTULO 8 Y 9	3.550.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	34.725.216,28		35.111.192,82

SEGUNDO. - Bases de ejecución del presupuesto.

Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto en los términos en que aparecen redactadas en el documento anexo al proyecto de presupuesto. Las mismas entrarán en vigor juntamente con los presupuestos y regirán durante el mismo período que aquellos.

TERCERO. - Plantilla de personal del Ayuntamiento y Relación Puestos de Trabajo para 2021.

Aprobar la Plantilla de personal del Ayuntamiento, que figura, como anexo nº 1, de la que se remitirá copia a la Delegación de Gobierno y a la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el Presupuesto.

CUARTO. - Exponer al público este acuerdo, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. - Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. - Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado, así como, a la Generalitat Valenciana.

SEPTIMO. - Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Resultando que mediante edicto publicados en el BOP nº 237 de 10/12/2020, tablón de edictos municipal y publicación en el portal de transparencia, se expuso al público durante un plazo de 15 días hábiles el expediente del Presupuesto General, Plantilla de Personal y RPT, de conformidad con lo regulado en los artículos 169.1 del TRLRHL y 90 de LRBRL, a efectos de que los interesados previstos en el art. 170.1 del TRLRHL, puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, por los motivos del art. 170.2 del TRLRHL.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H20 - SEFYCU 2438151La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

Resultando que, hasta la fecha del presente informe, se han presentado 3 alegaciones por parte de la entidad "Asociación H2O de Mislata por un agua transparente", todo ello de conformidad con el siguiente detalle resumido:

Alegación nº1.- R.E nº 25848 de 19/12/2019, referente a los "**Derechos de uso**", proponiendo que "se incremente el presupuesto de gastos, en su concepto "22699 administración general/gastos diversos. Otros". Lógicamente, la anualidad que corresponda al ejercicio 2021, (...). Y, además, proponemos también que se aumente un capítulo del presupuesto de ingresos, 39903 que debería corresponder a un "otros ingresos diversos" que ya ha sido recaudado, por cuenta del ayuntamiento, por la entidad concesionaria, y que, consecuentemente, será la deudora al ayuntamiento. (...)"

Alegación nº2.- R.E nº 25849 de 19/12/2019, referente a las "**Suministro de agua a las dependencias municipales**", proponiendo que "se incremente el presupuesto de gastos, en su programa "1610 Abastecimiento domiciliario de agua potable", en la cantidad que corresponda de anualizar los citados 1.483.77,96 €, para el ejercicio 2021 (...). Y, además, proponemos también que se aumente un capítulo del presupuesto de ingresos, que debería corresponder a un "Impuesto por prestación del servicio del suministro de agua potable" que ya ha sido recaudado, por cuenta del ayuntamiento, por la entidad concesionaria, y que, consecuentemente, será la deudora al ayuntamiento. (...)"

Alegación nº3.- R.E nº 25850 de 19/12/2019, referente a las "**Inversiones en infraestructuras para la mejora del servicio**", proponiendo que "se incremente el capítulo de "Inversiones reales" del presupuesto de gastos, en la citada cantidad de 28.000 euros. Y, consecuentemente; se aumente un capítulo del presupuesto de ingresos, que debería corresponder a una "tasa por prestación del servicio del suministro de agua potable" que ya ha sido recaudada por cuenta del ayuntamiento, por la entidad concesionaria, y que, consecuentemente, será la deudora al ayuntamiento."

Por todo ello en cumplimiento de los establecido en los artículos 169 y 170 del RDL 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, se emite el siguiente **INFORME** sobre las alegaciones presentadas, referido a las que se tiene constancia hasta el 19/12/2021:

PRIMERO. - En relación al régimen jurídico aplicable a las alegaciones presentadas presentadas por los distintos interesados, legitimación activa y causas alegables.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H2O - SEFYCU 2438151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

El artículo 170.1 del RDL 2/2004, TRLRHL, regula la **legitimación activa** para interponer alegaciones al presupuesto que "1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, **asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.**"

Por lo que respecta a la legitimación activa, capacidad para realizar alegaciones a los Presupuestos Generales, entre los terceros que pueden presentar alegaciones se encuentran las **asociaciones**, como es el caso de la "Asociación H2O de Mislata por un agua transparente **para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.**

El artículo 170.2 del RDL 2/2004, TRLRHL, regula las **causas** para interponer alegaciones al presupuesto que "2. **Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:**

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

El objeto del presente informe va a ser analizar las distintas alegaciones, para determinar en primer lugar si la entidad que las ha presentado posee legitimación activa para ello, de conformidad con lo regulado en el artículo 170.1 del TRLRHL, y si posee la legitimación para alegar, si la alegación se fundamenta en alguno de los tres supuestos específicos regulados en el artículo 170.2, para concluir si se debe estimar o en su caso desestimar.

SEGUNDO. - En relación con la legitimación activa de la "Asociación H2O de Mislata por un agua transparente" y otras consideraciones previas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H2O - SEFYCU 2438151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

Según los datos existentes en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y según lo comunicado por el departamento de Secretaria, no figura inscrita en el mismo (se encuentra en tramitación) la asociación que ha presentado las alegaciones. Si bien la misma, solicitó inscripción en el registro municipal el 27/06/2019, por lo que se ha podido acceder a sus estatutos para verificar que actúa en defensa de los intereses que le son propios.

La regulación de los fines propios definidos en el artículo 4 de sus estatutos son suficientemente amplios para conceder legitimación a la entidad en todas las alegaciones presentadas, aunque existen dos bloques muy diferenciados, las tres primeras relacionadas con la gestión del servicio de suministro de agua domiciliario, y un segundo bloque, las tres últimas alegaciones referenciadas que se corresponden con otro tipo de alegaciones relacionadas con los estados de ingresos y gastos.

Todos los registros de entrada presentados por el interesado, refieren al concepto enmienda, sin embargo, se fundamentan en los artículos 169 y 170 del TRLRHL, que son los referentes al procedimiento de aprobación del presupuesto, y las personas con legitimación para interponer alegaciones y las causas de las mismas.

La enmienda es una propuesta de modificación de un dictamen, para lo cual no sería ni el momento procedimental oportuno ni tendría legitimación la asociación, ahora bien el error en la calificación del documento, enmienda en lugar de alegación, no impide que se trate como lo que es realmente, Todo ello, de conformidad con lo regulado en el apartado 2 del art. 115 de la LPACAP que establece que, con carácter general, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. **Así se les indicó ya en el informe de intervención 1445/2019 de 17 de diciembre relativo a la aprobación del presupuesto de 2020.**

Por lo que, a modo de conclusión en este apartado, **procede admitir a trámite las alegaciones referenciadas, por poseer legitimación activa la asociación presentante de conformidad con lo regulado en el artículo 170.1 del TRLRHL y el artículo 4 de los estatutos de la asociación, calificando sus escritos como alegaciones al presupuesto con independencia a la denominación que emplea la interesada, enmienda.**

TERCERO. – En relación con la alegación nº1.- R.E nº 25848 de 19/12/2019, referente a los **“Derechos de uso”**, proponiendo que **“se incremente el presupuesto de gastos, en su concepto “22699 administración general/gastos diversos. Otros”. Lógicamente, la anualidad que corresponda al ejercicio 2021, (...). Y, además, proponemos también que se aumente un capítulo del presupuesto de ingresos, 39903 que debería corresponder a un “otros ingresos**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H2O - SEFYCU 2438151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

diversos" que ya ha sido recaudado, por cuenta del ayuntamiento, por la entidad concesionaria, y que, consecuentemente, será la deudora al ayuntamiento. (...)"

De conformidad con lo regulado en la cláusula 10.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la licitación para la gestión indirecta del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, "Gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Mislata, en régimen de concesión" **se formalizó el 10 de diciembre de 2008**, y regula un sistema de tarifas privadas aprobadas por la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, en el que se repercute a los usuarios todo el coste del servicio el derecho de uso se definió con la cantidad que , "El adjudicatario abonará en concepto de derechos de uso de los bienes o instalaciones afectos a la prestación del servicio, por todo el periodo que dure la concesión, la cantidad que se determine conforme a la presente cláusula y la oferta de la adjudicataria"

En definitiva, dentro de las obligaciones de la concesionaria, estuvo la ingresar el canon por la utilización de los bienes e infraestructuras afectas a la prestación del servicio, que siendo de titularidad municipal se le cedieron para la prestación del mismo. Teniendo naturaleza de ingreso de derecho público no tributario, fue ingresado en su momento conforme a pliego y oferta.

No cumpliendo con los criterios de reconocimiento y valoración como pasivos financieros, conforme a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, por lo que no tuvo ni tiene reflejo como endeudamiento público. Puesto que no se trata de un préstamo concedido por la concesionaria al ayuntamiento, sino el ingreso en concepto de canon por los derechos de uso de los bienes e instalaciones afectas a la prestación del servicio.

El citado canon por los derechos de uso, forma parte de los costes del servicio que se financian a través de las tarifas vigentes, no existiendo tasa por la prestación del servicio, sino tarifas aprobadas por el Gabinete Técnico de Precios de la Consellería de Industria y Comercio, que son la contraprestación que recibe el concesionario.

La referencia a la introducción de un concepto de ingreso con naturaleza de impuesto no se ajusta a derecho, puesto que los impuestos que pueden ser exigidos por las entidades locales requieren de reserva de ley, es decir previa habilitación legal para ello, sin que exista para la figura referida en la alegación. Si se refiere a otras figuras tributarias, se requeriría, en cualquier caso, la imposición previa del tributo con la tramitación legalmente establecida, por lo que no se pueden introducir conceptos de ingresos soportados en tributos sin que las mismos de manera previa hayan sido establecidos.

No existiendo obligaciones contractuales que deban tener reflejo en el presupuesto municipal por el concepto referido, ni siendo posible modificar el estado de ingreso



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H2O - SEFYCU 2438151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

para introducir un concepto tributario, sin la previa imposición de la misma con el procedimiento legalmente establecido, en ningún caso podría referirse a un impuesto como recoge la alegación.

Por lo que la alegación planteada, no teniendo encaje en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, procede su desestimación.

CUARTO. - En relación con la alegación nº2.- R.E nº 25849 de 19/12/2019, referente a las "Suministro de agua a las dependencias municipales", proponiendo que "se incremente el presupuesto de gastos, en su programa "1610 Abastecimiento domiciliario de agua potable", en la cantidad que corresponda de anualizar los citados 1.483.77,96 €, para el ejercicio 2021 (...). Y, además, proponemos también que se aumente un capítulo del presupuesto de ingresos, que debería corresponder a un "Impuesto por prestación del servicio del suministro de agua potable" que ya ha sido recaudado, por cuenta del ayuntamiento, por la entidad concesionaria, y que, consecuentemente, será la deudora al ayuntamiento. (...)"

De conformidad con lo regulado en la cláusula 10.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la licitación para la gestión indirecta del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, el suministro de agua a las dependencias municipales, "Consistirá en la entrega, al Ayuntamiento, sin cargo alguno, de un caudal de 600 litros por abonado y mes". Así se les indicó ya en el informe de intervención 1445/2019 de 17 de diciembre relativo a la aprobación del presupuesto de 2020.

En definitiva, dentro de las obligaciones de la concesionaria, se encuentra la del suministro sin cargo al Ayuntamiento, con los límites recogidos, a los contadores municipales. La referencia a la introducción de un concepto de ingreso con naturaleza de impuesto no se ajusta a derecho, puesto que los impuestos que pueden ser exigidos por las entidades locales requieren de reserva de ley, es decir previa habilitación legal para ello, sin que exista para la figura referida en la alegación. Si se refiere a otras figuras tributarias, se requeriría, en cualquier caso, la imposición previa del tributo con la tramitación legalmente establecida, por lo que no se pueden introducir conceptos de ingresos soportados en tributos sin que los mismos de manera previa hayan sido establecidos.

No existiendo obligaciones contractuales que deban tener reflejo en el presupuesto municipal por el concepto referido, ni siendo posible modificar el estado de ingreso para introducir un concepto tributario, sin la previa imposición de la misma con el procedimiento legalmente establecido, en ningún caso podría referirse a un impuesto como recoge la alegación.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H2O - SEFYCU 2438151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

Por lo que la alegación planteada, no teniendo encaje en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, procede su desestimación.

QUINTO. -En relación con la alegación nº3.- R.E nº 25850 de 19/12/2019, referente a las "Inversiones en infraestructuras para la mejora del servicio", proponiendo que "se incremente el capítulo de "Inversiones reales" del presupuesto de gastos, en la citada cantidad de 28.000 euros. Y, consecuentemente; se aumente un capítulo del presupuesto de ingresos, que debería corresponder a una "tasa por prestación del servicio del suministro de agua potable" que ya ha sido recaudada por cuenta del ayuntamiento, por la entidad concesionaria, y que, consecuentemente, será la deudora al ayuntamiento."

De conformidad con lo regulado en la cláusula 10.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la licitación para la gestión indirecta del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, las inversiones en infraestructuras para la mejora del servicio "Consistirá en la realización, por parte de la firma adjudicataria y, durante la ejecución del servicio, de obras e instalaciones para la mejora y adecuación de la red existente"

En definitiva, *dentro de las obligaciones de la concesionaria, se encuentra la de la ejecución de las obras sobre la red existente, obras sobre los bienes y las instalaciones cedida su uso a afectos a la prestación del servicio a la concesionaria*, siendo dichos bienes e infraestructuras responsabilidad de la concesionaria durante el periodo de vigencia del contrato. Para financiar dichas actuaciones, la concesionaria presentó dentro de su oferta la cantidad que se iba a destinar a dichos fines, en concreto 2.107.509,00 € IVA excluido, como se refleja en la cláusula segunda del contrato suscrito.

Las cantidades recogidas en la alegación se corresponde con las contenidas en el Pliego, pero no las resultantes de la adjudicación.

La referencia a la introducción de un concepto de ingreso con naturaleza de tasa requeriría, en cualquier caso, la imposición del tributo con la tramitación legalmente establecida, por lo que no se pueden introducir conceptos de ingresos soportados en tasas sin que las mismas de manera previa hayan sido establecidas.

La ejecución de las inversiones en infraestructuras para la mejora del servicio son obligaciones contractuales del concesionario, siendo objeto de control técnico la ejecución de las mismas por parte del ayuntamiento, como así consta acreditado en los servicios municipales responsables, **pero no existen obligaciones contractuales que deban tener reflejo en el presupuesto municipal por el concepto referido, ni siendo posible**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H2O - SEFYCU 2438151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANA CARMEN GONZALEZ GRAU
07/01/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 628085Q

modificar el estado de ingreso para introducir un concepto tributario, tasa, sin la previa imposición de la misma con el procedimiento legalmente establecido.

Por lo que la alegación planteada, no teniendo encaje en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, procede su desestimación.

CONCLUSIONES GENERALES

En relación con las alegaciones analizadas en este informe, a juicios de este interventor:

1.- Procede admitir a trámite las alegaciones referenciadas, por poseer legitimación activa la asociación presentante de conformidad con lo regulado en el artículo 170.1 del TRLRHL y el artículo 4 de los estatutos de la asociación, calificando sus escritos como alegaciones al presupuesto con independencia a la denominación que emplea la interesada, enmienda.

2.- Procede desestimar íntegramente las alegaciones presentadas y referenciadas en el presente informe, por los hechos y fundamentos de derecho que se detallan en cada una de ellas, por no tener encaje en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, conforme al siguiente detalle:

Alegación nº1.- R.E nº 25848 de 19/12/2019, referente a referente a los "Derechos de uso". las "Inversiones en infraestructuras para la mejora del servicio"

Alegación nº2.- R.E nº 25849 de 19/12/2019, referente a las "Suministro de agua a las dependencias municipales".

Alegación nº3.- R.E nº 25850 de 19/12/2019, referente a las "Inversiones en infraestructuras para la mejora del servicio"

3.- El plazo de exposición pública del expediente del Presupuesto General finaliza el 04 de enero de 2021, tras la desestimación de las contenidas en el presente informe, la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata y el de la empresa pública, Neteja Sanejament Urbá i Manteniment de Zones Verdes de Mislata S.A, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA JXCM XMXE EPYR YMT2

Informe_1_2021_Alegaciones_presupuesto_2021_H2O - SEFYCU 2438151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11